



Sabanalarga – Atlántico, 19 de octubre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPCARINA
DEMANDADO: EDGAR ALBEIRO GIRALDO CIRO.
RADICACIÓN: 08-638-40-89-001-2018-00079-00

Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por derada judicial de la parte demandante, a la cual se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- JULIO DÍAZ I Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLÁNTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 19 de octubre de 2022

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la Dra. Aida Pabón Cervantes, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa Carina, y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte del demandado, que fueron liquidados los intereses corrientes y moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 38.579.919.00)**. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la Cooperativa Carina., por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 38.579.919.00)**. y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 139 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DÍAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ**

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6e423bcd439a9e4865c541714ba692891eb6761bab1d23f1d6f0a8b6231e78**

Documento generado en 19/10/2022 01:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>